



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Plan de Asistencia Social Alimentaria (P.A.S.A.)

---

#### **VISTO**

La Emergencia Sanitaria establecida por ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el DECNU-PE N° 297/2020 ordeno el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud;

Que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y mientras continúe dicha medida, además de la emergencia sanitaria, existe hoy una profunda crisis económica, que está afectando el acceso a la alimentación, sobre todo en el casi 40% de la población más vulnerable.

Que desde sus inicios, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido *"el acceso a una alimentación adecuada como derecho individual y responsabilidad colectiva"*. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."* Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en *"el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación..."*, y especificando *"el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre"*.

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, la Seguridad Alimentaria *"a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades"*

*alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana”.*

Que para dar respuesta a las problemáticas sanitarias relacionadas con la alimentación, en el año 1996 se establecieron las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA), herramientas actualizadas en el año 2016 que se sostienen en el marco del derecho humano a la alimentación adecuada como elemento básico para alcanzar la salud y un estado de alto bienestar de la población, el mismo incluye la capacidad de disponer y acceder en todo momento y en todo lugar a alimentos nutritivos, en lo posible producidos de forma sostenible y sustentable para una cultura determinada.

Que según la Ley Marco: Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria de 2012, desarrollado con el apoyo de la FAO y en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre, se refleja la convicción y el compromiso político por fortalecer el desarrollo institucional de la lucha contra el hambre.

Que por su parte, los Objetivos para el Desarrollo Sustentable (ODS) de la Agenda 2030 plantean una visión transformadora que reconoce que nuestro mundo está cambiando, que lleva consigo nuevos desafíos que deben superarse si hemos de vivir en un mundo sin hambre, inseguridad alimentaria ni malnutrición en ninguna de sus formas.

Que según el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional *“es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo”.*

Que como Universitarios comprometidos socialmente, es importante que valoremos la importancia que tiene proteger la seguridad alimentaria y la nutrición, sobre todo en tiempos de gran dificultad económica como la que están atravesando muchos de nuestros conciudadanos.

Que como Universidad Pública, tenemos la obligación de promover y desarrollar los recursos cognitivos mediante el cual la sociedad pueda ir adquiriendo conocimiento a través del aprendizaje y la experiencia, acompañada con acceso a una educación de calidad, favoreciendo así el acceso a la alimentación para una nutrición más saludable en nuestra población.

Que la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, posee el Programa FCA Solidaria y un Campo Escuela, ubicado en camino a Capilla de los Remedios, desde donde podemos colaborar decididamente con esta etapa de profunda crisis social alimentaria que estamos atravesando, agravada aún más por los efectos de la pandemia causada por el COVID-19, mediante la producción y posterior provisión de alimentos sanos.

Que para dar comienzo con esta iniciativa, independientemente de los que pudiesen sumarse en el futuro, contamos con el compromiso de colaboración de la Universidad Nacional de Córdoba, la Asociación Cooperadora del Campo Escuela FCA UNC, el Centro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, la Federación Universitaria de

Córdoba, el Banco de Alimentos Córdoba, la Fundación Movilizarse, la Fundación Instituto de Investigación de la Comisión de Enlace Entidades Agropecuarias de Córdoba, la Federación Agraria Argentina - Regional Córdoba, la Empresa Molinos Sytari y la Empresa Vitulo Agro S.A., con los cuales se deberá suscribir oportunamente la correspondiente Acta de Adhesión al Plan.

POR ELLO:

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS***

***AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO***

***RESUELVE:***

**ARTÍCULO 1º:** CREAR a partir de fecha, el Plan de Asistencia Social Alimentaria (P.A.S.A.), en el marco del Programa FCA Solidaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, mediante el cual se llevarán a cabo acciones a corto, mediano y largo plazo, con el objeto de colaborar en la protección de la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante la producción de alimentos sanos en nuestro Campo Escuela para su posterior provisión, principalmente a través del Banco de Alimentos Córdoba, y su correspondiente distribución entre las familias cordobesas que más lo necesitan, acompañándolo con capacitación sobre temas vinculados a la temática.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que los recursos para poder afrontar los gastos que demande el Plan P.A.S.A. de producción de alimentos y capacitación, serán los que actualmente cuenta tanto la Facultad de Ciencias Agropecuarias como la Asociación Cooperadora del Campo Escuela más los que se recepten a través de programas y/o donaciones de Entidades, Instituciones, Organizaciones, Empresas y/o Personas Físicas para hacer frente a la producción de alimentos de consumo directo que pudiesen ser producidos en nuestro Campo Escuela y/o en Entidades, Instituciones u Organizaciones que así lo requieran y siempre que se cuenten con los recursos económicos provenientes de los citados programas y/o donaciones para poder llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 3º:** DISPONER que los recursos económicos provenientes de programas y/o donaciones de Entidades, Instituciones, Organizaciones, Empresas y/o Personas Físicas serán administrados por la Asociación Cooperadora del Campo Escuela (A.C.C.E.) de la FCA UNC, debiendo para ello abrir una cuenta especial a nombre del Plan de Asistencia Social Alimentaria (P.A.S.A.), donde dichos fondos deberán ser para uso exclusivo a los fines de garantizar se lleven a cabo los objetivos del Plan y en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente resolución y sus anexos.

**ARTÍCULO 4º:** IMPLEMENTAR un sistema de recepción de donaciones de dinero que sea simple, ágil, seguro y compatible con la difusión mediante redes sociales para poder captar recursos que nos permitan abordar el Plan, a través de la cuenta bancaria especial que gestione la A.C.C.E. de la FCA.

**ARTÍCULO 5º:** DISPONER, en función a lo dispuesto en el Artículo 3º, que la Facultad procederá a otorgar a cada aportante solidario, el certificado correspondiente de la

donación efectuada en carácter de personas físicas y/o jurídicas que participen de esta causa solidaria;

**ARTÍCULO 6°:** CONSTITUIR una Comisión Coordinadora del Plan P.A.S.A, a los efectos de planificar y garantizar la ejecución de las acciones que se planteen como así también realizar el seguimiento y control del citado Plan, la cual estará integrada por los siguientes miembros a saber:

- Decano/a (en su carácter de Coordinador/a),
- Secretario/a General,
- Secretario/a y Subsecretarios/as de Campo Escuela,
- Secretario/a y Subsecretario/a de Extensión,
- Director/a del Área Experimental del CE,
- Un/a docente por la Cátedra de Prácticas Agrícolas,
- Un/a docente por la Cátedra de Fruticultura,
- Un/a docente por la Cátedra de Olericultura,
- Un/a docente por la Cátedra de Industrias Agrícolas, y
- Presidente y Tesorero/a de la Asociación Cooperadora del Campo Escuela.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese a las Secretarías, a las Direcciones Departamentales y a las Cátedras intervinientes. Dese amplia difusión.